## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2024-00004-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO RAMÓN PIRAGAUTA
DEMANDADO: SERVITRANSPORTES J.F

Santa Marta, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El demandante a través de apoderado judicial presenta demanda ordinario laboral de primera instancia de la referencia, por lo que en este proveído se determinara si cumple los requisitos de Ley, así:

### 1. FUNDAMENTO NORMATIVO:

- El artículo 25, 26, 28 del C.P. DE T. Y DE LA S.S.
- ARTICULOS 6 Y 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

#### 2. CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda observa el Despacho que se deben subsanar los siguientes defectos u omisiones:

## > HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES:

Se evidencia en la demanda que los hechos **1.4, 4.2, 5, 5.1, 5.2, 6, 7 y 8** contienen más de una situación fáctica, contraviniendo claramente lo dispuesto en el artículo 25 del C.P. DE T. Y DE LA S.S., Por lo que se devolverá para que dichas falencias sean subsanadas.

## SOLO SE DEBE REMITIR ESCRITO DONDE SUBSNA LOS DEFECTOS ANOTADOS, MAS NO UN NUEVO CUERPO COMPLETO DE DEMANDA.

Por lo antes expuesto se,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral para que sea corregida por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del C.P. DE T. Y DE LA S.S., para que subsanen las deficiencias anotadas.

**TERCERO: ANEXAR** constancia que el escrito donde subsana la falencia señalada también fue remitida a los demandados en este asunto, como lo dispone el Decreto 806 DE 2020.

**CUARTO: TENER** al Dr. **SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ** identificado con C.C. 1.003.314.520 y portador de la tarjeta profesional No. 404576 del C.S. de la J como apoderado Judicial del demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

**JUEZ** 

# Firmado Por: Monica Patricia Carrillo Choles Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e279b4a6b6ef33371ef94020c35cae55562493b3200efccef4708c4d1a317527

Documento generado en 22/01/2024 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica